



MAT: INICIA PROCESO DE INVALIDACION TOTAL DE OFICIO, DEL PROCESO LICITATORIO 377-42-LP23, DENOMINADO "CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICION DE CANASTAS DE ALIMENTOS" Y DEJESE SIN EFECTO DECRETO ALCALDICIO N° 1298 DE FECHA 23.05.2023"

19 JUN 2023

ALGARROBO,
DECRETO N°

1575



VISTOS:

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en especial lo dispuesto en el artículo 2° inciso primero y Capítulo IV "Revisión de los actos administrativos", párrafo 1° "Principios Generales", artículo 53 de dicha norma.
3. Decreto Alcaldicio N° 1.277 de fecha 03.07.2021. Asume Alcaldía.
4. D.A N° 899 de fecha 06.04.2023, Aprueba Acuerdo N° 068 adoptado por el H. Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 05.04.2023.
5. D.A. N° 938 de fecha 12.04.2023, Aprueba Bases administrativas y técnicas, designa Comisión Evaluadora para llamado a licitación pública denominada "Contrato de Suministro para la Adquisición de Canastas de Alimentos"
6. Acta de Apertura Propuesta pública N° 37 de fecha 18.05.2023.
7. Acta de Evaluación de Ofertas N° 34 de fecha 18.05.2023.
8. D.A N° 1298 de fecha 23.05.2023, adjudica licitación pública ID 377-42-LP23 "Contrato de Suministro para la adquisición de Canastas de Alimentos".
9. Memorandum N° 246 de fecha 13.06.2023, emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario.
10. D.A. N° 332 de fecha 03.02.2023, unifica orden de subrogancias en la I. Municipalidad de Algarrobo.
11. D.A. N° 1452 de fecha 06.06.2023, modifica D.A N° 332 de fecha 03.02.2023, que unifica órdenes de subrogancias en la I. Municipalidad de Algarrobo
12. D.A N° 1455 de fecha 06.06.2023, rectifica D.A. N° 1452 de fecha 06.06.2023.

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante D.A. N° 938 de fecha 12.04.2023, se Aprueba Bases Administrativas y Técnicas, y designa comisión evaluadora para llamado a licitación pública denominada "Contrato de Suministro para la Adquisición de Canastas de Alimentos".



- II. Que el Art. 25 de las Bases Administrativas y Técnicas, indica que el contrato se formalizará con la emisión de la Orden de Compra y la Aceptación de la misma por parte del proveedor adjudicado, lo cual se contrapone con lo señalado en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas.
- III. Que el Reglamento de compras Públicas indica en su Art. 63 “Contratos y Validez de la Oferta” *Para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la Ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 100 UTM, podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de esta por parte del proveedor. De la misma forma podrán formalizarse las adquisiciones superiores a ese monto e inferiores a 1000UTM, cuando se trate de bienes y servicios estándar de simple y objetiva especificación y se haya establecido así en las respectivas bases de licitación.*
- IV. Que, lo señalado en el Punto N° 3 de las presentes bases administrativas y técnicas, indica que el presupuesto vigente es de \$ 85.000.000.- (ochenta y cinco millones de pesos).-
- V. Que, de acuerdo a la oferta ingresada por el oferente y por tratarse de un contrato de suministro, se establece la adquisición de los productos por el monto total estimado en bases de licitación.
- VI. Que atendido lo indicado por la Directora de Desarrollo Comunitario en relación a la adquisición y que ésta supera las mil Unidades Tributarias, de acuerdo a lo enunciado en el punto anterior, procede formalizar la compra mediante contrato escrito.-
- VII. Que, por lo señalado anteriormente, y particularmente teniendo presente los principios que rigen la licitación pública en comento, se hará aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 19.880 Invalidez; atendiendo a que dicho error involuntario es de carácter esencial que guarda relación con formalización del contrato para la adquisición de los productos licitados.

DECRETO:

- I. **INICIA PROCESO DE INVALIDACION TOTAL DE OFICIO**, del Proceso Licitatorio 377-42-LP23, DENOMINADO “CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICION DE CANASTAS DE ALIMENTOS”
- II. **DEJESE SIN EFECTO** el decreto alcaldicio N° 1298 de fecha 23.05.2023, por las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.
- III. **NOTIFIQUESE**, personalmente o por carta certificada, a TODOS los oferentes que hubiesen presentado ofertas en la Licitación 377-42-LP23, DENOMINADO “CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICION DE CANASTAS DE ALIMENTOS”; a fin de que, en el plazo de 3 días contados desde que se entiendan notificados según normativa administrativa, expongan las alegaciones que consideren pertinentes.

19 JUN 2023

1575



IV. **PUBLIQUESE** en el portal mercado público para todos los efectos legales

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



MARIA CONSUELO GUTIERREZ BERRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

CCS/MCGB/CVA/U.C/mcs

DISTRIBUCION

- ✓ Adquisiciones (1)
- ✓ Depto. Jurídico (1)
- ✓ Control (1)
- ✓ Archivo (1)



CRISTIAN CELEDON SALAZAR
ALCALDE (S)

19 JUN 2023
15 75



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: **19 JUN 2023**

FECHA SALIDA: **20 JUN 2023**

OBSERVACIÓN Nº